



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 19 agosto de 2025.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución n° 95:

VISTO: que, corrida la vista de rigor por resolución N° 90 y efectuado el descargo correspondiente, en tiempo y forma, por el club San Lorenzo FBC y;

ATENTO, a la nota ingresada por el Club Belgrano SA Pereira, donde solicita dejar sin efecto el reclamo efectuado semanas atrás en virtud de la inclusión del jugador Federico Zenclussen (Carnet N° 16.202) en la 1ª fecha del Torneo Clausura, el 20 de julio de 2025 entre los clubes San Lorenzo y Belgrano; con lo cual rectifica la postura y solicita el reintegro del importe abonado para la presentación de dicho reclamo; por esto Tribunal de Disciplina Deportiva,

RESUELVE:

- 1- Hacer lugar a la nota ingresada por el Club Belgrano SA Pereira y dejar sin efecto el pedido de revisión de puntos, tanto de Primera como de Tercera División, por parte del Club Belgrano SA Pereira, sobre los encuentros disputados el día domingo 20 de julio frente al Club San Lorenzo FBC, por la fecha 1 del Torneo Clausura 2025.-*
- 2- Devolver el importe de 300 v.e, depositado por el Club Belgrano SA Pereira en referencia al reclamo realizado. -*
- 3- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 90 al Sr. Zenclussen Federico, carnet n° 16202, del Club San Lorenzo FBC, quedando el mismo habilitado a partir de la fecha.*
- 4- Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. -*

Resolución N ° 96:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Rojas Luciano, el día jueves 14 de agosto de 2025, en el encuentro de Femenino Primera, entre los Clubes Juventud Unida y Bmé. Mitre, en cancha del Club Atl. Unión, donde se manifiesta que el vestuario de árbitros no contaba con iluminación en zona de baños y zona administrativa, tras varios pedidos y sin solución, esto impidió la higiene de la terna y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Unión, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Unión, para que efectúe el descargo correspondiente. -*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

Resolución N ° 97:

VISTO: el informe presentado por la árbitra Sra. Balenzuela Micaela, el día domingo 17 de agosto de 2025, en el encuentro de Femenino Infantil SUB12, entre los Clubes Atl. Unión y Argentino SC, en cancha del Club San Lorenzo, donde se manifiesta que al comienzo del encuentro se identifica al Sr. Hang Ramiro, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Unión, quien se encontraba en banco suplente pero no presentó identificación, motivo por el cual se le solicita retirarse; acto seguido el mismo se retira con gritos y posteriormente desde la tribuna siguió gritando e insultando a jugadoras del equipo rival y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Hang Ramiro, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Unión, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Hang Ramiro, miembro del cuerpo técnico del Club Atl. Unión, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club. -*
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*